

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

El director de Recursos Humanos, con fecha 2 de febrero de 2026, ha aprobado la convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar de Protección Civil en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona.

Segunda. Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o titulación declarada equivalente, o en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de clase C en el supuesto de que se desee desempeñar puestos que exijan dicho requisito.

g) Estar en posesión del título de inglés nivel C1 en el supuesto de que se desee desempeñar puestos que exijan dicho requisito..

2.2. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

Tercera. Instancias.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: "Trámites y licitaciones", "Ofertas de Trabajo", "Empleo público", "Convocatorias de empleo público", en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad y nacionalidad de la aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a) de la convocatoria.
- Copia de la titulación exigida en el apartado 2.1. c).
- Fotocopia del permiso de conducir vehículos de clase C en el supuesto de que se desee desempeñar puestos que exijan dicho requisito.
- Fotocopia del título de inglés nivel C1 en el supuesto de que se desee desempeñar puestos que exijan dicho requisito..

- Quienes aspiren a la valoración del conocimiento de euskera como mérito, presentación del título de euskera nivel B1, B2 o C1.
- Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar el documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

3.4. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.5. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Cuarta. Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

4.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del mismo trámite electrónico señalado en la base 3.2. para la presentación de solicitudes.

4.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la web del Ayuntamiento de Pamplona, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

4.4. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Quinta. Desarrollo y valoración del proceso de selección.

5.1. La valoración máxima del proceso selectivo alcanzará hasta un total de 112 puntos.

5.2. La selección se llevará a cabo mediante la realización de una prueba objetiva, tipo test, con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una será válida, que podrá incluir distintos tipos de preguntas, situacionales o de cultura general, principalmente relacionadas con la geografía práctica de Pamplona.

El criterio de valoración de la prueba, la penalización de los errores en las preguntas con diferentes alternativas de respuesta, así como la duración de la prueba se detallarán antes del comienzo de la misma.

5.3. La prueba selectiva se calificará con un máximo de 100 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba (30 puntos).

5.4. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán comparecer provistas del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte o permiso de conducir. Las aspirantes que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

5.5. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán, para las aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

5.6. Después de la realización de la prueba, se publicarán en la web municipal los resultados obtenidos en la misma por cada aspirante.

Frente a los resultados provisionales de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de los mismos en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

5.7. Transcurrida la fase de la prueba selectiva, se procederá a la valoración de los méritos, en este caso, del conocimiento de euskera, a aquellas personas que lo hayan acreditado y hayan superado la prueba. La valoración del conocimiento de euskera supondrá un máximo de 12 puntos, conforme al siguiente detalle:

- Nivel de euskera B1: 4 puntos.
- Nivel de euskera B2: 8 puntos.
- Nivel de euskera C1: 12 puntos.

La titulación de euskera de aquellas personas que opten a su valoración en la fase de méritos deberá presentarse en el plazo de presentación de instancias tal y como se señala en la base 3.3 de la presente convocatoria.

5.8. La valoración provisional de los méritos se publicará en la web municipal. Frente a esta valoración provisional, se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar

desde el siguiente a la publicación, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: Juan Manuel Gil Larequi, Director del área Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidencia suplente: Xabier Burgui Vergara, Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Edurne Martínez de Lizarrondo Egozkuezabal, Titulada Superior Técnica en Materias de Seguridad del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal Suplente: Eva Echarri Osinaga, Secretaria Técnica del área de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona

Vocal: Manuel Iribarren Arregui, Comisario de Policía Municipal de Pamplona.

Vocal Suplente: Alfredo Ondarra Ramos, Agente Primero de Policía Municipal de Pamplona

Vocal: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal Suplente: Una persona representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Vocal-Secretaria: Laura Itoiz Marrauren, Letrada del Área de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Vocal-Secretaria suplente: Beatriz Martínez Buldain, Técnica Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

6.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

6.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Séptima.- Relación de personas aprobadas.

7.1. Terminada la calificación de la prueba y los méritos, el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Pamplona, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el Tribunal las remitirá a la Dirección de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.2. Los empates de puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en la prueba. De persistir el mismo, se resolverán por sorteo celebrado al efecto en el área de Recursos Humanos.

7.3. Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, se realizará reconocimiento médico a aquéllas personas que hayan acreditado discapacidad, a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Octava. Lista de aspirantes y llamamiento.

8.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobará la lista de aspirantes por orden de llamamiento por resolución de la Dirección de Recursos Humanos, que se publicará en la página web www.pamplona.es.

8.2. Las personas aspirantes aprobadas podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

El llamamiento de las personas aspirantes que figuren en la relación a que se refiere la presente norma se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las personas aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al

efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, para lo cual, las mujeres víctima de violencia de género deberán acreditar su condición.

En ese momento se podrá solicitar a las personas que constituyen la lista, la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, solicitada en la presente convocatoria.

Novena. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, que no emanen del tribunal calificador, cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, a 2 de febrero de 2026. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.